



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 01-019-00000010-2017/SAT-H

Ayacucho, 23 de enero de 2017

VISTO: El informe N° 05-013-00000010-2017 de fecha 19 de enero de 2017, el Informe N° 008-013-000009-2017, de fecha 19 de enero de 2016 y el Oficio N° 12-2016-MPH-A/24 de fecha 17 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, en adelante SAT-H, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero del 2012 se aprobó el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, la misma que fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo del 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General, entre otras, aprobar y establecer la política general del SAT, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, mediante el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A, del 25 de octubre del 2012, Ordenanza Municipal que modifica el literal d) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, de creación del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, se dispuso que el 20% de los ingresos generados por los operativos para la imposición de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito corresponden a los miembros de la Policía Nacional del Perú que intervinieron en los mismos; así también el artículo 3º de dicho precepto normativo, encargó al SAT-Huamanga distribuir y efectivizar dicho porcentaje;

Que, sin embargo, el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1132, del 06 de diciembre del 2012, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, estableció que las instituciones que componen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú sólo podrán abonar a su personal las remuneraciones, bonificación y beneficios contemplados en dicha norma; asimismo, el artículo 11º del mismo precepto normativo recogió la prohibición de doble percepción, estableciendo que el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú sólo podrá percibir dos (02) ingresos del Estado, sea por concepto de remuneración, pensión o bajo cualquier modalidad de contratación, cuando uno de ellos provenga de función de docencia pública efectiva, viajes al exterior con carácter oficial o Ley expresa que lo autorice; así como las que reciba por formar parte de Directorios de entidades o empresas del Estado, debiendo percibir sólo una de ellas;

Que, en ese sentido, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 013-2013-EF de fecha 23 de enero de , del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, dispuso que a partir de la vigencia de dicho Reglamento, **se encuentra prohibido el abono de remuneraciones, bonificaciones u otros beneficios, bajo cualquier denominación, que sean diferentes a los previstos en el Decreto Legislativo. Esta prohibición también abarca cualquier otro concepto que sea otorgado, independientemente de la fuente de financiamiento de la que provenga;**



Que, por el principio *lex posterior derogat anterior* (la ley posterior deroga a la ley anterior), el Decreto Legislativo N° 1132 derogó tácitamente la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A, en el extremo que permitía a los miembros de la Policía Nacional del Perú, percibir el pago del 20% de los ingresos recaudados en los operativos de imposición de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; pues dicho Decreto Legislativo recogió expresamente la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante informe N° 05-013-000000010-2017, de fecha 19 de enero de 2017, presentado por la Gerencia de Administración del SAT-Huamanga, se remite el informe presentado por el Jefe (e) de la Unidad de Tesorería, en el que se da a conocer que la recaudación de la comisión del 20% para el pago de la Policía Nacional del Perú de los meses de junio a diciembre del 2016 es un total de S/. 192,805.76, comisión que a la fecha queda pendiente de depósito, debido a que no existe planillas de pago remitidas según la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A;

Que, mérito a los considerandos arriba señalados, resulta necesario realizar la reversión de los ingresos comisionados y no ejecutados para el pago de los miembros de la Policía Nacional del Perú a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, correspondientes a los meses de junio a diciembre del 2016, cuyo monto total asciende a S/. 192,805.76, asimismo a partir de la fecha para efectuar la reversión de depósito a la Municipalidad Provincial de Huamanga, se efectuará previa solicitud, no siendo necesario para ello emitir un nuevo acto resolutive similar;

Que, en consecuencia, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

El Gerente General del SAT-Huamanga, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reversión del monto total de S/. 192,805.76 soles, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, correspondientes a los ingresos comisionados y no ejecutados para pago de los miembros de la Policía Nacional del Perú, correspondientes a los meses de junio a diciembre del año 2016, por los considerandos expuestos en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de la fecha se efectúe el depósito mensual de los ingresos comisionados y no ejecutados para pago de los miembros de la Policía Nacional del Perú, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no siendo necesario para ello emitir un nuevo acto resolutive similar, debiéndose realizar dicho depósito el segundo día hábil de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración del SAT-Huamanga, establecer los mecanismos para el cumplimiento del presente acto resolutive.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del portal transparencia del SAT-H, la difusión y publicación de la presente en el Portal Electrónico de Transparencia de la Entidad, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los órganos estructurados del SAT-Huamanga y a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE